REJUR20260890
03-11-2026 07:43:32
Radicador: SARA MELISSA CASTILLO VELÁSQUEZ

	AVISO INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código	FBS 003
		Versión	05
		Fecha	29-09-2023

AVISO DE INVITACIÓN DE MINIMA CUANTÍA NÚMERO 20260890
03-11-2026

INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC 99 DE 2026

1 CAPITULO 1 – INFORMACIÓN GENERAL
2 CAPITULO 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
3 CAPÍTULO 3 – ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
4 CAPITULO 4 – REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN
5 CAPÍTULO 5 – OFERTA ECONÓMICA, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE
6 CAPÍTULO 6 – ASIGNACIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO Y FORMA DE MITIGARLOS
7 CAPÍTULO 7 – GARANTÍAS
8 CAPITULO 8 – PLAZO PARA LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
9 CAPITULO 9 – CLAUSULAS ADICIONALES
10 CAPITULO 10 – LISTA DE ANEXOS Y FORMATOS
11 CAPITULO 11 – COMITÉ EVALUADOR

REJUR20260890
03-11-2026 07:43:32
Radicador: SARA MELISSA CASTILLO VELÁSQUEZ

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - ITM

INFORMA:

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Rectoral N° 202600880 del 08 de mayo de 2026 "Por medio de la cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Institución Universitaria ITM" y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la Institución Universitaria ITM está interesada en recibir propuestas para el siguiente proceso de selección:

1.CAPITULO 1 – INFORMACIÓN GENERAL

1.1.OBJETO

ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS, ELEMENTOS Y MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LOS GIMNASIOS INSTITUCIONALES DE LAS SEDES ROBLEDO Y FRATERNIDAD DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM.

1.2.ALCANCE DEL OBJETO

El contrato comprende la adquisición, suministro, transporte, entrega, instalación, montaje y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos y mobiliario requeridos para la dotación y optimización de los gimnasios institucionales ubicados en las sedes Robledo y Fraternidad de la Institución Universitaria ITM, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas relacionadas en el numeral 2.1 de la presente invitación.

Dentro del alcance se contempla el suministro de equipos cardiovasculares, equipos de musculación, accesorios y elementos deportivos, mobiliario complementario y demás elementos requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Institución.

Asimismo, cuando resulte necesario para la correcta instalación y funcionamiento de los equipos, el contratista deberá realizar las actividades de ensamble, montaje, nivelación, conexión, ajustes y pruebas de funcionamiento, garantizando que los elementos sean entregados en condiciones adecuadas para su uso.

El contratista deberá realizar la puesta en funcionamiento de los equipos y brindar la orientación o capacitación básica al personal designado por la Institución sobre su operación, uso adecuado y recomendaciones de mantenimiento, de acuerdo con las características y manuales de cada elemento.

La ejecución deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, seguridad y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y en la normatividad vigente aplicable.

1.3.CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Los bienes objeto del presente proceso de contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, de conformidad con los estudios previos, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación del bien, obra o servicio a contratar en el sistema UNSPSC

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
E	49	17	15	00

Productos de uso final	Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	Equipos de gimnasia y boxeo	Equipos de gimnasia	E49171500 – Equipos de gimnasia

1.4.PLAZO DEL CONTRATO

Treinta (30) días calendario contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, sin sobrepasar la vigencia fiscal 2026.

1.5.LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Antioquia. Los bienes se entregarán, instalarán y pondrán en funcionamiento en los siguientes campus de la Institución Universitaria ITM, de acuerdo con las cantidades que el supervisor informe para cada uno durante la ejecución del contrato: Campus Robledo: Calle 75 Carrera 75-101 o Calle 73 N° 76 A – 354. Campus Fraternidad: Calle 54A N° 30-01.

1.6.PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado para la contratación es de **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L ($78.573.849) IVA INCLUIDO**. Respaldado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 24841 del 08 de octubre de 2026**.

CDP N°	RUBRO PRESUPUESTAL – CONCEPTO	**VALOR CDP**
24841	23201010030106 – Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	$ 82.712.162

PRESUPUESTO POR ÍTEM (VALORES UNITARIOS MÁXIMOS): El valor unitario de cada ítem corresponde al promedio de los valores unitarios presentados en las cotizaciones del estudio de mercado. Los valores unitarios antes de IVA que se relacionan a continuación constituyen el tope máximo por ítem; será rechazada la oferta que supere cualquiera de ellos o el valor total del presupuesto oficial.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
1	Polea dual con Smith	1	$ 5.251.345	$ 5.251.345
2	Banco Press Reclinable Reforzado Pro	3	$ 1.603.193	$ 4.809.579
3	Remo	2	$ 5.251.120	$ 10.502.241
4	Soporte sentadilla libre	2	$ 2.593.445	$ 5.186.891
5	Landmine	2	$ 314.482	$ 628.963
6	Máquina pecho mariposa	1	$ 3.488.333	$ 3.488.333
7	Máquina tríceps isolateral	1	$ 4.134.790	$ 4.134.790
8	Máquina pecho plano isolateral	1	$ 4.134.790	$ 4.134.790
9	Máquina de aductores	1	$ 4.330.602	$ 4.330.602
10	Máquina extensión de pierna	1	$ 8.264.818	$ 8.264.818
11	Encoder lineal	1	$ 5.262.465	$ 5.262.465
12	Plataforma de contacto	1	$ 2.697.997	$ 2.697.997
13	Mancuernas encauchetadas de 7,5 kilos	4	$ 73.558	$ 294.230

14	Mancuernas encauchetadas de 10 kilos	4	$ 92.269	$ 369.075
15	Mancuernas encauchetadas de 12 kilos	4	$ 121.121	$ 484.482
16	Mancuernas encauchetadas de 15 kilos	4	$ 139.314	$ 557.255
17	Steps profesionales	12	$ 269.328	$ 3.231.932
18	Predicador libre	1	$ 1.757.283	$ 1.757.283
19	Cuerda de batida 30 metros	2	$ 320.686	$ 641.373
			VALOR TOTAL ANTES DEL IVA	**$ 66.028.445**
			VALOR DEL IVA 19%	**$ 12.545.404**
			VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	**$ 78.573.849**

NOTA: El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con personal, seguridad social y parafiscales, transporte, dotación, elementos de protección personal y seguridad industrial, instalación, montaje y puesta en funcionamiento, elaboración de reportes o informes que le solicite la entidad, legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales, pérdidas, y corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables; por lo tanto, el ITM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

1.7.FORMA DE PAGO

SE REALIZARÁ UN ÚNICO PAGO, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos.

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución.

El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales deberán ser cargadas en el expediente electrónico del contrato en SECOP II y además, deberá enviarlas al correo electrónico 800214750@factureinbox.co; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- RUT actualizado
- Certificación Bancaria
- Certificado de parafiscales y planillas de la seguridad social
- Resolución de Autorización de la DIAN

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.
- Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.
- Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato. Estas facturas deben cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

1.8.DEDUCCIONES Y OTROS

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, **a manera de enunciado**, toda vez que deben ser validades por el proponente, están los siguientes:

a. Impuesto a la Ventas IVA: Este Corresponde al 19% del presupuesto oficial. (Cuando aplique)
b. Reteiva: este corresponde al 15% del valor del IVA (Cuando aplique)
c. Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta. (Cuando aplique)
d. Impuesto de Industria y Comercio – ICA (2x1000): Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 66 del Acuerdo 66 de 2017, sustituido por el Acuerdo 040 de 2021, artículo

1. (Cuando aplique)

e. Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023
f. Estampilla Prodeporte: tarifa del 1,3% sobre el valor del contrato (valor antes de IVA). Ley 2023 de 2020 y Acuerdo 018 de 2020.
g. Gravamen a los Movimientos Financieros – 4x1000 (deducible en un 50% según el artículo 115 del Estatuto Tributario). (Cuando aplique)

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normativa vigente.

1.9.VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, la Institución Universitaria ITM invita a las veedurías ciudadanas con asiento en el Municipio para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- y en la página web de La Entidad.

1.10.LUGAR DE DIFUSIÓN

La información del proceso será publicada en la página Web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co y en el portal del ITM: www.itm.edu.co.

- Fallas Generales: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/SECOPii/indisponibilidad-en-el-SECOP-ii Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de

la página de inicio de SECOP II).

- Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

En caso de que el SECOP II presente fallas generales o particulares para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo: jorgeortiz@itm.edu.co

Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 6017456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país. La entidad comunicará por el sistema de mensajes del expediente del proceso en el SECOP II, las decisiones que se tomen por indisponibilidad de la plataforma.

NO OBSTANTE, SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES DISPONER DEL TIEMPO SUFICIENTE PARA ESTRUCTURAR Y PRESENTAR SUS OFERTAS A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN ESTATAL SECOP II

1.11.CRONOGRAMA

El presente proceso de selección se adelantará conforme al siguiente cronograma, el cual atiende los términos mínimos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Las horas corresponden a la hora legal colombiana registrada en la plataforma SECOP II:

N°	ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR

1	Publicación del aviso de invitación pública y de los estudios y documentos previos	Martes 3 de noviembre de 2026	7:00 p. m.	SECOP II y página web del ITM
2	Plazo para presentar observaciones a la invitación pública	Jueves 5 de noviembre de 2026	7:00 p. m.	SECOP II
3	Plazo para solicitar la limitación de la convocatoria a MiPymes	Jueves 5 de noviembre de 2026	7:00 p. m.	SECOP II
4	Respuesta a las observaciones y publicación del aviso de limitación a MiPymes o de que podrá participar cualquier interesado	Viernes 6 de noviembre de 2026	7:00 p. m.	SECOP II
5	Plazo máximo para expedir adendas	Viernes 6 de noviembre de 2026	7:00 p. m.	SECOP II
6	Presentación de ofertas (cierre)	Lunes 9 de noviembre de 2026	7:00 p. m.	SECOP II
7	Apertura de sobres	Lunes 9 de noviembre de 2026	7:01 p. m.	SECOP II
8	Publicación del informe de verificación y evaluación	Miércoles 11 de noviembre de 2026	7:00 p. m.	SECOP II
9	Plazo para subsanar requisitos y/o explicar el precio presuntamente artificialmente bajo	Jueves 12 de noviembre de 2026	7:00 p. m.	SECOP II
10	Traslado del informe: presentación de observaciones al informe de evaluación	Jueves 12 de noviembre de 2026	7:00 p. m.	SECOP II

11	Respuesta a observaciones, informe final de evaluación y comunicación de aceptación de la oferta	Viernes 13 de noviembre de 2026	7:00 p. m.	SECOP II
12	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Miércoles 18 de noviembre de 2026	5:00 p. m.	SECOP II
13	Aprobación de las garantías	Miércoles 18 de noviembre de 2026	7:00 p. m.	SECOP II

NOTA 1: En caso de que la oferta de menor precio cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes, se publicará un único informe de evaluación. Si fuere necesario verificar ofertas sucesivas, requerir subsanaciones adicionales o modificar el cronograma, la entidad lo hará mediante adenda publicada en el SECOP II, respetando los términos mínimos legales.

NOTA 2: El plazo de validez de las ofertas será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

NOTA: Se aclara que los plazos en la presente invitación son preclusivos y perentorios, por lo que se debe respetar el cronograma del proceso y no se pueden presentar observaciones por fuera de los plazos que establece el cronograma. Se aclara que las observaciones a la invitación que se reciban por fuera de los plazos que establece el cronograma serán consideradas extemporáneas y no se les dará respuesta por parte de la entidad como observación al proceso.

1.12.IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para el proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben entregarse en idioma castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto pueden presentarse en su lengua original, pero junto con la traducción simple al castellano.

1.13.DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada. Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.14.GLOSARIO

Para los fines de esta Invitación, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

1.15.INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, primará la información verificada por la entidad. La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.16.INFORMACIÓN RESERVADA Y RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada o confidencial, el proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

a. Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,
b. Personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y
c. La población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el **FORMATO. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.17.MONEDA

1.17.1.MONEDAS EXTRANJERAS

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera, debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en la presentación de su oferta; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
b. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República, Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
c. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de

expedición de los estados financieros.

d. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

1.17.2.CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

a. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben ser convertidos a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
b. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cincuenta y uno (0.51) y hacia abajo para valores menores a cero punto cincuenta (0.50).

1.18.CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el proceso de contratación, y por lo tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.19.REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e integral, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La Institución Universitaria ITM, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Institución Universitaria ITM rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, primará la información verificada por la entidad.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.20.CAUSAL DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas se rechazarán, en cualquiera de los siguientes casos:

a. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar o presentar propuestas, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.
b. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial para el presente proceso de selección o no se encuentre acorde con los requerimientos para la presentación de la propuesta económica, según se solicite.
c. Cuando no cumpla con cualquiera de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación pública o los mismos no sean subsanados y/o aclarados dentro del plazo establecido por La Entidad.
d. Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.
e. La presentación de más de una oferta por un mismo proponente directamente o por interpuesta persona hará que se eliminen todas las ofertas.
f. La presentación de ofertas de dos personas jurídicas que tengan el mismo representante legal o cuando se presente un proponente como persona natural y en representación de otra persona natural o jurídica, se eliminarán todas las ofertas.
g. Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de esta Contratación, o en lugar distinto al señalado.
h. Cuando la propuesta económica no se presente en el formato indicado por la entidad, no se diligencie completamente, se altere la información allí señalada o sean superados los valores oficiales unitarios.
i. Si durante el análisis de las Propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes, u omita exigencias técnicas mínimas establecidas en la presente invitación.

j. Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
k. Cuando el objeto social o actividad comercial de la persona natural o jurídica no esté relacionado con el objeto de la presente contratación.
l. Por no considerar las modificaciones a la Invitación que mediante adendas haya hecho EL ITM.
m. Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de propuesta económica, o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario o cuando se modifique alguno de los ítems o su especificación.
n. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o unión temporal y no se presente el documento de constitución de estos.
o. Cuando el proponente plural presente su oferta por medio del usuario de SECOP II de uno de los integrantes de la forma asociativa y no a través del usuario de la forma asociativa.
p. Cuando el proponente no acredite las condiciones exigidas según la limitación a MIPYME si es que el proceso fuese limitado.
q. Cuando el proponente no explique las razones que sustenten el valor ofrecido considerado como artificialmente bajo, antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
r. Cuando la entidad advierta que la información es contraria a la realidad o cuando los documentos presentados con la oferta inicial o con las subsanaciones sean iguales a los presentados por otros proponentes dentro del mismo proceso.
s. Cuando en la oferta se incluya información de personal sin la autorización y/o consentimiento de los titulares de la información, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad.
t. Cuando uno de los miembros del consorcio o unión temporal presente oferta para el mismo proceso como participante en otra forma asociativa; en este caso se rechazarán ambas ofertas.
u. Cuando el valor total de la oferta, o el obtenido de la corrección aritmética, exceda el presupuesto oficial estimado del proceso.
v. Cuando no se presente la oferta económica o se presente extemporáneamente.
w. Las demás previstas en este estudio previo, invitación y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente

1.21.CAUSALES PARA DECLAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

EL ITM declarará desierta la contratación de Mínima Cuantía en los siguientes eventos:

a. No se presenten ofertas.
b. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación Pública.
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d. Las que contemple la ley.

1.22.NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

Esta invitación debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la presente invitación:

a. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
b. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
c. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
d. Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
e. La entidad no podrá incluir o modificar mediante otros documentos que no sean considerados parte del proceso, las condiciones habilitantes y factores técnicos señalados en los documentos del proceso.
f. Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en el sentido común y natural.
g. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

1.23.RETIRO DE LA PROPUESTA

El proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.24.LIMITACIÓN A MIPYME -PROMOCIÓN AL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el numeral del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes Colombianas o Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, cuando el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siempre y cuando se hayan recibido **solicitudes** de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma de la invitación.

De acuerdo con el valor del presente proceso de contratación, el cual está por debajo del umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para limitar procesos a MiPymes, equivalente a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L ($511.708.497), vigente del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027, el presente proceso sí tiene la posibilidad de ser limitado a MiPymes.

El ITM tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

A elección del interesado, podrá presentarse esta documentación o el Registro Único de Proponente, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponente, según corresponda, deberá ser expedido con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las solicitudes deberán presentarse a través del SECOP II dentro del término previsto en el cronograma para formular observaciones a la invitación. La entidad informará mediante aviso, en la fecha señalada en el cronograma, si el proceso se limita a MiPymes y si aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, o si podrá participar cualquier interesado. En caso de que los documentos aportados no cumplan con las condiciones aquí establecidas, la entidad se abstendrá de limitar el proceso a MiPymes.

1.25.FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, las entidades deben fomentar la vinculación de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad. No obstante, de acuerdo con el análisis realizado en los estudios previos, no resulta conveniente establecer esta acción afirmativa en el presente proceso, por lo siguiente:

- La adquisición de equipos y accesorios de gimnasio involucra bienes altamente industrializados, producidos por fabricantes especializados bajo estándares internacionales de calidad y procesos automatizados de ensamble, que no son elaborados de forma artesanal ni producidos de manera directa por las poblaciones focalizadas por el Decreto 1860 de 2021.
- Los proveedores de este sector operan bajo esquemas de distribución autorizada, representación de marca o comercialización al por mayor de tecnología especializada, actividades que requieren

capacidades financieras, operativas e infraestructura logística avanzada.
- No se logró evidenciar la existencia de organizaciones, cooperativas, emprendimientos ni unidades productivas integradas por población vulnerable o sujetos de especial protección que fabriquen o distribuyan mayoritariamente esta clase de equipos en las condiciones de idoneidad, garantía y certificaciones exigidas.

1.26.SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución del contrato estará a cargo de los siguientes servidores, quienes ejercerán sus funciones de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del ITM:

- **PRINCIPAL:** Julián David Rendón Montoya – Jefe de Oficina – Infraestructura Física.
- **SUPLENTE:** Nolberto Jiménez – Técnico Administrativo – Bienes Infraestructura Física.

2.CAPITULO 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se relaciona los requerimientos técnicos mínimos y actividades a realizar en el desarrollo de la ejecución contractual:

2.1.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El contratista deberá suministrar los bienes con las cantidades y especificaciones técnicas mínimas que se relacionan a continuación, las cuales corresponden a las establecidas en los estudios previos.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CANT.
1	Polea dual con	Estructura jaula en acero.	1

	Smith	Pintura electrostática. Incluye: Smith para trabajos de peso libre con discos 2", poleas ecualizables en diferentes posiciones, soporte para dominadas, soporte para discos 2", torres auxiliares, telescopio para la barra (Bazuca), gancho adaptador para entrenamiento suspensión. Capacidad máxima de usuario: 100 kg. Medidas: Profundidad 163 cm; Ancho 160 cm; Alto 220 cm. Capacidad máxima de carga en smith: 264 libras. Uso institucional y tráfico pesado.	
2	Banco Press Reclinable Reforzado Pro	Ajuste de posiciones en espalda y silla. Diseñado para el apoyo de distintos ejercicios de fuerza. Peso máximo: 400 kg.	3
3	Remo	Remo profesional. Monitor: tiempo, velocidad, distancia, calorías. Estructura en acero de alta resistencia. Carcasa plástica. Pintura electrostática. Sistema de arrastre por medio de cadena. Resistencia por medio de aire. Mangos de silicona de alta resistencia.	2

		Pedales ajustables en 7 posiciones. Peso máximo de usuario: 150 kg. Medidas: Profundidad 213 cm; Ancho 50 cm; Alto 130 cm.	
4	Soporte sentadilla libre	Material: acero. Estructura de seguridad total. Barras de seguridad ajustables. Ganchos J-Cups de alta resistencia. Estación de dominadas integrada. Almacenamiento de discos. Pintura electrostática. Línea de uso: profesional. Color: negro. Tamaño del producto: 185 × 173 × 180 cm. Peso del producto: 122 kg.	2
5	Landmine	Medidas: 350 mm x 350 mm x 120 mm. Capacidad de carga: 150 kg.	2
6	Máquina pecho mariposa	Material: acero. Línea de uso: profesional.	1

		Color: negro-amarillo. Pintura: electrostática. Calibre de tubería: 2.5 mm. Tipo de carga: peso libre. Tipo de placas de peso: N/A. Torre de peso: N/A. Capacidad de carga de trabajo: 200 kg. Puestos de trabajo/entrenamiento: 1 puesto.	
7	Máquina tríceps isolateral	Estructura PTS de 50 x 100. Calibre 2,5 mm. Pintura electrostática. Sistemas de bujes inyectados. Trabajos de tren superior. Peso libre. Uso: profesional. Capacidad máxima de peso por usuario: 150 kg.	1
8	Máquina pecho plano isolateral	Calibre 2,5 mm. Pintura electrostática.	1

		Sistemas de bujes inyectados de alta resistencia. Sistemas de palancas montadas en rodamientos blindados. Medidas: Largo 1,50 cm, ancho 1,20 cm, altura 1,72 cm. Uso: profesional. Capacidad máxima de peso por usuario: 150 kg.	
9	Máquina de aductores	Calibre 2,5 mm. Pintura electrostática. Torre de peso: 150 lb. Poleas en nailon. Cable alma de acero de 5,8 mm. Sistemas de bujes inyectados de alta resistencia. Carenaje protector placas. Stickers de movimiento y ejecución del ejercicio. Fácil ajuste de la posición de inicio de los ejercicios del muslo interior y exterior. Almohadillas para los muslos pivotantes en ángulo para mejorar la función y la comodidad durante los entrenamientos. Clavijas de doble pie con capacidad para cualquier usuario. Medidas: Largo 1,55 cm, ancho 0,86 cm, altura 1,35 cm.	1

		Uso: profesional.	
10	Máquina extensión de pierna	Pintura: electrostática. Calibre de tubería: 2.5 mm. Tipo de carga: peso selectorizado. Tipo de placa de peso: acero. Torre de peso: 1 torre. Capacidad de carga de trabajo: 235 lbs/106 kg. Puestos de trabajo/entrenamiento: 1 puesto. Sistema de poleas: sí. Sistema de guayas: sí. Capacidad máxima de usuario: 150 kg.	1
11	Encoder lineal	Incluye cable USB de 1.5 mt, chronopic para encoder y bolsa de transporte.	1
12	Plataforma de contacto	Con bolsa de transporte, medidas (420 x 590 mm). Además, incluye cable USB, cable RCA, Chronopic (saltos y carreras).	1
13	Mancuernas encauchetadas de 7,5 kilos	Material: hierro fundido, forrada en caucho inyectado, eje acerado cromado.	4
14	Mancuernas encauchetadas de 10 kilos	Material: hierro fundido, forrada en caucho inyectado, eje acerado cromado.	4

15	Mancuernas encauchetadas de 12 kilos	Material: hierro fundido, forrada en caucho inyectado, eje acerado cromado.	4
16	Mancuernas encauchetadas de 15 kilos	Material: hierro fundido, forrada en caucho inyectado, eje acerado cromado.	4
17	Steps profesionales	Steps con 3 niveles de altura. Bases y superficies antideslizantes. Trabajo aeróbico. Medidas: Largo 110 cm; Ancho 41 cm; Alturas 10-15-20 cm. Uso: institucional y profesional.	12
18	Predicador libre	Estructura PTS de 50 x 100. Calibre 2,5 mm. Pintura electrostática. Medidas: Largo 113 cm; Ancho 84 cm; Altura 88 cm. Capacidad máxima de peso por usuario: 150 kg.	1
19	Cuerda de batida 30 metros	Material en fique con topes en plástico. Uso: institucional y profesional. Peso: 7.5 kg. Medidas: Largo 10 mt; Grosor 3 cm.	2

La oferta debe incluir:

1. Como soporte de pago, el contratista deberá presentar a la supervisión la documentación que acredite la afiliación vigente a la seguridad social (ARL, EPS, AFP).
2. Todo el personal deberá estar debidamente presentado con uniforme y carné durante el tiempo que permanezca dentro de la Institución en el desarrollo de los trabajos.
3. Todo tipo de transportes y acarreos internos y externos, cargue y descargue, a que den lugar los trabajos.
4. Equipos funcionando en óptimas condiciones de operación.
5. Para la entrega de los equipos, el contratista deberá presentar un listado del personal que realizará el descargue y acarreo a los puntos definidos por la supervisión, con nombre, cédula de ciudadanía y seguridad social, y contar con identificación visible y uniforme que caracterice a la empresa o contratista durante todo el tiempo.
6. El contratista, de acuerdo con la solicitud de la supervisión, deberá informar el día y la hora de entrega en cada uno de los campus donde sean requeridos los equipos objeto del contrato.

NOTA 1: Las propuestas deben cotizar la totalidad de los ítems requeridos por el ITM, so pena de rechazo de la propuesta. NO SE ACEPTAN OFERTAS PARCIALES O INCOMPLETAS. Los valores unitarios no podrán sobrepasar los definidos por la entidad en el presupuesto oficial.

NOTA 2: Las propuestas serán presentadas únicamente en los formatos que para tal fin tiene establecidos el ITM.

NOTA 3: Una vez se haya efectuado la entrega completa de los equipos se suscribirá un acta de recibo a satisfacción, la cual debe ser firmada por el proveedor y el supervisor.

NOTA 4: El contratista debe hacer entrega de los manuales de operación de los equipos entregados, al igual que de sus certificados de garantía.

NOTA 5: Los valores del presente proceso de contratación están gravados con el impuesto sobre las ventas (IVA), ya que se trata de una compraventa.

NOTA 6: El oferente deberá incluir en el valor de la propuesta los costos relacionados con la adopción de las medidas, planes y protocolos definidos por las autoridades nacionales, regionales y/o locales para la prevención y control de emergencias sanitarias que se presenten durante el desarrollo del contrato.

NOTA 7: El proveedor deberá realizar los cambios que sean necesarios cuando el equipo entregado no cumpla con las especificaciones requeridas; estos cambios se realizarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación al proveedor del bien defectuoso.

2.2.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación.
b. Cumplir con la entrega de los bienes requeridos en el sitio acordado con el supervisor del contrato, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la invitación, de acuerdo con las órdenes impartidas por el supervisor en el marco de sus competencias.
c. Contar con la infraestructura, el personal idóneo, los equipos y el transporte necesarios para el cumplimiento del contrato en las condiciones técnicas requeridas.
d. Atender los requerimientos formulados por el supervisor para la debida ejecución del contrato, dar respuesta oportuna a las solicitudes e inquietudes que este presente en el marco de la ejecución contractual y acatar sus recomendaciones como enlace directo entre el ITM y el contratista.
e. Presentar las facturas correspondientes al cobro de los bienes suministrados o las actividades ejecutadas durante la ejecución del contrato y abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor contractual.

f. Constituir las garantías exigibles y entregar los documentos necesarios para la legalización y ejecución del contrato, así como mantener vigentes dichas garantías durante los términos establecidos, cuando corresponda.
g. Informar por escrito al supervisor las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir durante el desarrollo del objeto contractual.
h. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las condiciones contractuales y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor.
i. Informar previamente y por escrito al supervisor cualquier novedad que implique apartarse de las condiciones contractuales y obtener su autorización antes de ejecutar las actividades correspondientes. Las actividades realizadas sin autorización no generarán costos adicionales para la Institución y estarán sujetas a revisión y verificación por parte de la supervisión para determinar si procede la recepción del bien o servicio, sin perjuicio de las demás consecuencias contractuales y legales aplicables.
j. Realizar el suministro y la entrega de los equipos solicitados, informando previamente sobre la entrega a través de correo electrónico, mensaje de datos o WhatsApp. Las entregas se efectuarán de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 5:00 p. m., de acuerdo con el campus y el lugar definidos por la supervisión. Como soporte de cada entrega, el contratista deberá presentar al supervisor o a la persona delegada para tal fin la remisión de los equipos entregados, firmada por ambas partes, la cual hará parte integral de los soportes para el pago de las facturas presentadas.
k. Guardar absoluta reserva sobre la información que llegue a conocer durante la ejecución de sus obligaciones, tanto durante el plazo de ejecución del contrato como después de su finalización. El suministro o uso de información para fines no autorizados por el ITM podrá dar lugar a las consecuencias legales correspondientes, y la Institución se reserva el derecho de ejercer las acciones pertinentes para obtener el resarcimiento de los perjuicios que dichos actos ocasionen a la entidad o a terceros.
l. Garantizar que toda comunicación entre el ITM y el contratista relacionada con la ejecución del contrato conste por escrito, con copia al supervisor del contrato.
m. Cumplir con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás normas vigentes aplicables. Asimismo, será responsable del personal contratado por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contractual y deberá garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 202401144 del 25 de junio de 2024, "Por medio de la cual se adopta el nuevo Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST para contratistas de la Institución Universitaria – ITM", disponible en: https://www.itm.edu.co//wp-

content/uploads/personal/2024/Resolucion-202401144.pdf.

n. Cumplir con lo establecido en la NTC-ISO 14001 de 2015, que establece los requisitos del Sistema de Gestión Ambiental (SGA), en lo que resulte aplicable.
o. Atender directamente y por su cuenta y riesgo los reclamos por garantías que presente la Institución, asumiendo los costos de traslado, reparación o reposición a que haya lugar, de conformidad con el protocolo de garantía del fabricante y los derechos y obligaciones consagrados en la Ley 1480 de 2011.

2.3.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales previstas en la ley, los estudios previos, la invitación pública y el contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

a. **Suministro de los equipos:** Suministrar los equipos objeto del contrato de acuerdo con las cantidades, especificaciones técnicas, características, referencias y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
b. **Calidad de los productos:** Garantizar que los equipos suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, se encuentren en perfectas condiciones de funcionamiento y no presenten defectos de fabricación, daños, deterioro ni señales de uso.
c. **Cumplimiento de las especificaciones técnicas:** Garantizar que cada equipo cumpla con las características técnicas mínimas exigidas, incluyendo materiales, dimensiones, capacidad de carga, resistencia, acabados, accesorios y demás condiciones aplicables según el tipo de equipo.
d. **Transporte y entrega:** Asumir por su cuenta los costos y la logística de transporte, cargue, descargue, manipulación y entrega de los equipos en el lugar indicado por la entidad contratante, dentro del plazo establecido y en las condiciones requeridas para evitar daños.
e. **Instalación y montaje:** Realizar el montaje, ensamble, instalación y ajuste de los equipos cuando corresponda, de acuerdo con las instrucciones del fabricante y las condiciones técnicas previstas en el proceso contractual, sin generar costos adicionales para la entidad.
f. **Verificación de funcionamiento:** Comprobar, antes de la entrega definitiva, que los equipos se encuentren correctamente ensamblados, ajustados y en condiciones adecuadas de funcionamiento y uso seguro, cuando su naturaleza lo requiera.
g. **Manuales e instrucciones:** Entregar los manuales de uso, operación, mantenimiento y recomendaciones de seguridad de los equipos, preferiblemente en idioma español, así como las fichas técnicas y demás documentación suministrada por el fabricante que resulte aplicable.

h. **Cumplimiento de normas de seguridad:** Garantizar que los equipos cumplan con las normas técnicas y de seguridad que les resulten legalmente aplicables y con las recomendaciones del fabricante, procurando condiciones adecuadas de estabilidad, resistencia y seguridad para los usuarios.

2.4.OBLIGACIONES FRENTE AL SG-SST

Es obligación del CONTRATISTA cumplir con las normas y requisitos del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial las siguientes:

a. Afiliar al Sistema de Seguridad Social Integral a todos sus trabajadores antes de iniciar labores.
b. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
c. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo y hacer llegar copia virtual a saludocupacional@itm.edu.co.
d. Realizar actividades de prevención y promoción.
e. Realizar la dotación, inspección y capacitación de los Elementos de Protección Personal – EPP según la labor que se vaya a desempeñar.

2.5.OBLIGACIONES DEL ITM

a. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
b. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
c. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas, este deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad
d. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
e. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
f. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

2.6.CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 016 DE 2020 “LINEAMIENTOS PARA LA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE DE MEDELLÍN Y SU CONGLOMERADO” EN EL ITM

La INSTITUCION UNIVERSITARIA - ITM tiene como propósito promover prácticas sostenibles, innovadoras y socialmente responsables, alineándose con el sistema de compras públicas sostenibles establecido para el conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Una vez revisados los lineamientos del Acuerdo 016 de 2020 "Lineamientos para la compra innovadora, sostenible y socialmente responsable de Medellín y su conglomerado" y su Decreto Reglamentario 0310 de 2022, se establece que, dado el objeto del proceso, enfocado en el suministro de bienes, es aplicable la inclusión de criterios diferenciadores asociados a la Compra Pública Socialmente Responsable (CPSR), así:

1. Requisito habilitante técnico – Experiencia (factor diferencial MiPymes): de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes que acrediten la calidad de MiPymes podrán acreditar su experiencia con máximo cuatro (4) contratos, conforme al numeral 4.2.1 de la presente invitación.
2. **Requisito habilitante jurídico:** el proponente deberá presentar el FORMATO 11 – COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD, INNOVACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL (aceptación de criterios del Acuerdo 016 de 2020), debidamente diligenciado y firmado.

3.CAPÍTULO 3 – ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1.ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible presentar documentos en físico.

3.2.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

3.3.CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, el ITM debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente Invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II. Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

El sobre único, debe contener los documentos e información con los cuales se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos que se indican en la presente invitación y la oferta económica, para esta última se deberá diligenciar también el FORMATO NO. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA, suscrita por el representante legal del proponente si es persona jurídica, o por el proponente directamente si es persona natural, en formato Excel y PDF. También contiene los documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate.

4.CAPITULO 4 – REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”. En caso de que no se acrediten los requisitos habilitantes, el interesado contará con el término preclusivo y perentorio establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de mínima cuantía y cronograma del proceso de selección para subsanarlos, so pena del rechazo de la oferta.

4.1.REQUISITOS HABILITANTES: CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita participar de acuerdo con el objeto del proceso, y acredite los requisitos habilitantes solicitados y demuestre su capacidad jurídica así:

Persona Natural	**Persona Jurídica**
Carta de presentación de la propuesta. **Formato N°1.** Debidamente diligenciado y suscrito por el oferente, indicando que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, y si ha sido objeto o no de sanciones o multas.	Carta de presentación de la propuesta. **Formato N°1.** Debidamente diligenciado y suscrito por el Representante legal, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado y si ha sido objeto o no de sanciones o multas.
Fotocopia del documento de identidad.	Fotocopia del documento de identidad del representante legal
Fotocopia libreta militar, en el caso de los hombres	
Certificado de inscripción en el Registro mercantil o Matrícula Mercantil, según sea el caso, en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con un año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. La fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Este requisito no será exigido cuando así lo consagre expresamente en la Ley.	Certificado de Existencia y Representación legal en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con un año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, así como la determinación del objeto social relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La vigencia (duración) de la persona jurídica deberá ser igual o mayor al plazo de ejecución del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de

	contratación
	Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación (de ser requerido).
Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones). Si es empleador, las constancias de pago de estos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. **Formato 4**	Certificación de estar a paz y salvo con la seguridad social y parafiscales firmado por el Representante Legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en caso de que este obligado, es este último es quien deberá suscribirlo. En caso de ser firmado por revisor fiscal debe aportar copia de la tarjeta Profesional, certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores y copia del documento de identidad. **Formato 4.A**
Certificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República del proponente, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-natural	Certificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República del representante legal y la persona jurídica, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. https://www.contraloria.gov.co/web/ guest/persona-juridica
Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General del proponente, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx	Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General del representante legal y la persona jurídica, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx

Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) del proponente, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_con	Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) del representante legal, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_con
Certificado de Paz y Salvo en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso . https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_con	Certificado de Paz y Salvo en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso . https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_con
Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta	Certificado del representante legal de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM https://www.redam.gov.co/	Certificado del representante legal del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM https://www.redam.gov.co/
Registro Único Tributario (RUT). Actualizado conforme lo establece el Decreto 2460 de 2013.	Registro Único Tributario (RUT). Actualizado conforme lo establece el Decreto 2460 de 2013.
Compromiso Anticorrupción **Formato 6**	Compromiso Anticorrupción **Formato 6**
Autorización para el tratamiento de datos personales **Formato 7**	Autorización para el tratamiento de datos personales **Formato 7**

Documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio (Según el caso). Se aclara que, que todos los integrantes de la Unión Temporal o consorcio deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación. **Formato 8**	Documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio (Según el caso). Se aclara que, que todos los integrantes de la Unión Temporal o consorcio deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación**. Formato 8**
Criterios de desempate- Opcionales **Formato 9**	Criterios de desempate- Opcionales **Formato 9**
Acreditación de la condición de MiPyme (cuando aplique) **Formato 10**	Acreditación de la condición de MiPyme (cuando aplique) **Formato 10**
Como requisito de habilitante, el oferente deberá presentar el Formato de Compromiso de Cumplimiento de Especificaciones y Criterios de Sostenibilidad, Innovación y Responsabilidad Social, debidamente diligenciado y firmado por su Representante Legal. La ausencia de este documento será causal de no habilitación en el proceso de selección. **Formato 11**	Como requisito de habilitante, el oferente deberá presentar el Formato de Compromiso de Cumplimiento de Especificaciones y Criterios de Sostenibilidad, Innovación y Responsabilidad Social, debidamente diligenciado y firmado por su Representante Legal. La ausencia de este documento será causal de no habilitación en el proceso de selección. **Formato 11**

LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro, que deban registrarse en las cámaras de comercio, deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente. Adicionalmente, deben aportar el certificado de cumplimiento de normatividad, documento que expide la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control respectiva. Este certificado informa sobre el cumplimiento de remitir anualmente la documentación de orden administrativo, financiero y contable a la que se refiere el artículo 1 del Decreto nacional 1093 de 1989 y la ley 222 de 1995 en sus artículos 34,36,37,38 y 46.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.

Los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de Selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ITM.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal

4.2.REQUISITOS HABILITANTES: CAPACIDAD TÉCNICA

4.2.1.EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Como requisito habilitante para el presente proceso, el proponente deberá certificar su experiencia y certificaciones de la siguiente manera:

El oferente deberá acreditar la ejecución de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance esté relacionado con el objeto del presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. Para el efecto, los valores se expresarán en SMMLV conforme al numeral 1.17.2 (el presupuesto oficial equivale a 44,88 SMMLV de 2026). El proponente deberá presentar el FORMATO 5 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA debidamente diligenciado y firmado y la correspondiente certificación o contrato, que incluya, entre otros, lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del proponente.
- Objeto.
- Número del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución a la fecha de apertura del presente proceso.
- Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Números telefónicos, correos electrónicos y dirección de la entidad pública o privada que emite la certificación.

NOTA 1: La experiencia para tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por esta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

NOTA 2: No se aceptan autocertificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del consorcio o unión temporal, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

FACTORES DIFERENCIALES MIPYMES: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece como factor diferencial en favor de las MiPymes el número de contratos para acreditar la experiencia; en consecuencia, los oferentes que acrediten la calidad de MiPyme podrán acreditar su experiencia con máximo cuatro (4) contratos. La condición de MiPyme se acreditará conforme

lo indica la norma y con los documentos que esta establece para tal fin (Formato 10).

Para las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, solo se aplicará el criterio diferencial si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. El valor que acredite cada uno de los integrantes deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa, expresado en SMMLV.

De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia mínima diferencial para MiPymes no será aplicable si la convocatoria se limita a MiPymes conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del mismo decreto.

4.2.2.CERTIFICADO ESTANDARES MINIMOS EN SG-SST

PERSONA NATURAL SIN PERSONAL A CARGO:Deberá presentar examen preocupacional vigente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.
PERSONA NATURAL CON PERSONAL A CARGO:Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, la proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar con su propuesta la certificación emitida por la ARL correspondiente y/o el resultado del registro de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo, en donde se evidencie el resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su Sistema de Gestión en SST del año inmediatamente anterior, mayor o igual al 65%.
PERSONA JURÍDICA: Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, la proponente persona jurídica deberá presentar con su propuesta la certificación emitida por la ARL correspondiente y/o el resultado del registro de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo, en donde se evidencie el resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su Sistema de Gestión en SST del año inmediatamente anterior, mayor o igual al 65%.

4.2.3.FICHAS TÉCNICAS

De conformidad con los estudios previos, el proponente deberá entregar los manuales de uso, operación, mantenimiento y recomendaciones de seguridad de los equipos, preferiblemente en idioma español, así como las fichas técnicas y demás documentación suministrada por el fabricante que resulte aplicable, que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas del numeral 2.1.

5.CAPÍTULO 5 – OFERTA ECONÓMICA, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE

5.1.OFERTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor de la oferta, el cual deberá ser consignado en el formulario electrónico de la plataforma SECOP II y en el FORMULARIO 2 – PROPUESTA ECONOMICA.

Al diligenciar EL FORMULARIO 2 – PROPUESTA ECONÓMICA, el proponente no podrá adicionarlo, modificarlo o alterarlo, ni dejar de consignar el precio de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada. También debe cerciorarse que el precio unitario de los ítems no supere el valor unitario de estos en el Presupuesto Oficial so pena de rechazo de la propuesta.

El valor de la propuesta debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato que derive del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. En ningún caso la oferta podrá superar el valor unitario estimado para la determinación del presupuesto oficial

En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión del proceso de selección, la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor unitario no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor del IVA deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la fracción es igual o mayor a 0,5, o por defecto, si la fracción es menor a 0,5.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los tributos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, establecidos por las diferentes autoridades.

NOTA. Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto a los proponentes pertenecientes al Régimen Simplificado como los pertenecientes al Régimen Común (obligación tributaria de cobro de IVA), la valoración del menor precio se realizará incluido IVA y todos los demás a los que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, sin que la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial.

5.2.CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad efectuará correcciones aritméticas originadas en:

1. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
2. El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cero coma cinco (0,5) se aproximará por exceso al número entero siguiente y cuando sea inferior a cero coma cinco (0,5) se aproximará por defecto al número entero anterior.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

5.3.OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Instituto estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador indicará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente. ***(En caso de aplicarse este numeral se hace el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.)***

5.4.INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. La Evaluación de la oferta será realizada por el Comité Evaluador del ITM, conforme a los siguientes criterios:

1. A La propuesta que presente el menor precio se le verificarán los requisitos habilitantes determinados en esta invitación. El ITM realizará la corrección aritmética con base en los valores unitarios presentados por los proponentes y las cantidades descritas en las especificaciones técnicas.
2. En el evento en que el proponente que ofertó el menor precio cumpla con los requisitos habilitantes se procederá con la aceptación de la oferta.
3. A la propuesta de menor precio que no cumpla con los requisitos habilitantes, se le requerirá por una sola vez para que aclare o complemente la información relacionada con los mismos, en caso de que este no cumpla, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ningún oferente se declarará desierto el proceso.
4. El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados, los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes por el término de un

(1) día hábil. Al finalizar el término de traslado, la entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificar la evaluación, publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

5.5.CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1. Atendiendo el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad establece como método aleatorio para seleccionar al oferente un sorteo con balotas así:

1. El ITM listará a los proponentes empatados de acuerdo con la fecha y hora de presentación de las ofertas de cada uno de ellos en el SECOP ii. Asignará el número 1 al primero que haya presentado la oferta y así sucesivamente en orden cronológico, a cada uno de los proponentes que resultaren empatados.
2. Se utilizará el método aleatorio de selección a través de un sistema de elección a través de balotas. Se utilizará el mismo número de balotas como oferentes empatados resultaren. Todas las balotas serán del mismo tamaño y tendrán el mismo color. A cada una de las balotas se le marcará un número que irá desde el 1 hasta el número final de la lista de los oferentes empatados, por ejemplo, si resultaron 3 proponentes empatados, se deberá marcar una balota con el número 1, otra con el número 2 y la última con el número 3.
3. Las balotas deberán ser depositadas en una bolsa o recipiente oscuro que impida que la persona encargada de sacar la balota ganadora pueda observar a través del material del recipiente contenedor de estas y así asegurar la imparcialidad de la elección.
4. La balota que se extraiga del recipiente contendor en el momento del sorteo tendrá el número del proponente ganador, número que deberá corresponder a la lista creada en el paso descrito en el numeral 1 de este procedimiento.
5. El ITM citará a los proponentes empatados y a los interesados en el proceso, a la audiencia de desempate, donde se realizará el procedimiento descrito en los numerales anteriores. En todo caso, en la audiencia donde se realice el desempate, deberá estar presente el director Operativo de Control Interno del ITM, o quien éste delegue.

NOTA 2. Para acreditar las condiciones descritas como Factores de Desempate, el oferente deberá aportar, al momento de presentar de la propuesta, las respectivas certificaciones, de acuerdo con el criterio que le aplique y que pretenda acreditar, haciendo uso de los Formatos dispuestos por el ITM y que

hacen parte del presente Aviso de Invitación.

5.6.ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La entidad aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación. De conformidad con los numerales 7 y 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la comunicación de aceptación constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. En la comunicación de aceptación se informará al contratista el nombre del supervisor del contrato. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y se efectuará el respectivo registro presupuestal.

6.CAPÍTULO 6 – ASIGNACIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO Y FORMA DE MITIGARLOS

6.1.ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El ITM diseñó la matriz para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. La metodología parte de establecer un contexto el cual permite visibilizar eventos adversos que puedan afectar el objeto del contrato. Estos eventos son identificados y clasificados para establecer una valoración con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento según una calificación cualitativa o monetaria.

Para lo anterior, se adjunta el anexo matriz de Riesgos.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del objeto del contrato, ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7.CAPÍTULO 7 – GARANTÍAS

El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, sin embargo, el ITM considera pertinente exigir las siguientes garantías, en virtud de la naturaleza el objeto a contratar:

El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber:

De Cumplimiento del Contrato: Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
De calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.

Las garantías deberán entregarse en el término señalado en el cronograma y en el Capítulo 8 de la presente invitación, para su aprobación por parte de la entidad.

8.CAPITULO 8 – PLAZO PARA LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez publicada la aceptación de la oferta el proponente favorecido, dispone de dos (2) días hábiles para adquirir y entregar los documentos exigidos para la suscripción y legalización del contrato, so pena de hacerse acreedor a la sanción establecida en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

9.CAPITULO 9 – CLAUSULAS ADICIONALES

9.1.MULTAS

En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL ITM imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato**.** El contratista autoriza al ITM a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. Lo anterior de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9.2.CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL ITM cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

PARÁGRAFO 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

9.3.CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ITM de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

9.4.CESIÓN

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

9.5.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando estan apliquen al contrato a celebrar.

9.6.LIQUIDACIÓN

El contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia, teniendo en cuenta que es un contrato de ejecución instantánea, una compraventa con un pago único, contra entrega.

9.7.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad surgidas en la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

10.CAPITULO 10 – LISTA DE ANEXOS Y FORMATOS

Hacen parte de la presente invitación:

10.1.FORMATOS

Formato 1. Carta de presentación de la propuesta.
Formato 2. Propuesta económica (Excel).

Formato 3. Manifestación de conocimiento de las especificaciones técnicas.(No aplica)
Formato 4. Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales – Persona natural.
Formato 4.A. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales – Persona jurídica.
Formato 5. Relación de experiencia.
Formato 6. Compromiso anticorrupción.
Formato 7. Autorización para el tratamiento de datos personales y consulta de antecedentes.
Formato 8. Documento de constitución de proponente plural (consorcio o unión temporal).
Formatos 9A a 9J. Criterios de desempate.
Formato 10. Acreditación MiPyme.
Formato 11. Compromiso de cumplimiento de especificaciones y criterios de sostenibilidad, innovación y responsabilidad social (Acuerdo 016 de 2020).

10.2.ANEXOS

Anexo 1. Estudios y documentos previos.
Anexo 2. Análisis del sector.
Anexo 3. Estudio del mercado.
Anexo 4. Matriz de riesgos.
Anexo 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 24841 del 08 de octubre de 2026.
Anexo 6. Acto de designación del Comité Estructurador y Evaluador N° 20260830 del 23 de octubre de 2026.

11.CAPITULO 11 – COMITÉ EVALUADOR

El Comité Estructurador y Evaluador del Proceso de Contratación – CEEC está conformado, tal y como consta en el Acto de Designación N° 20260830 del 23 de octubre de 2026 expedido por la Dirección Jurídica, el cual hace parte de la presente invitación, así:

NOMBRE	CARGO	ROL EN EL CEEC
JORGE ALBERTO GIRALDO RINCÓN	Contratista – Dirección Jurídica	Rol Técnico
LAURA MARÍA PÉREZ MURILLO	Profesional Especializado – Secretaría General	Rol Financiero
SARA MELISSA CASTILLO VELÁSQUEZ	Profesional Universitario – Dirección Jurídica	Rol Jurídico
JORGE IVÁN ORTIZ OCHOA	Contratista – Dirección Jurídica	Rol Logístico

Dado en Medellín, a los 03 días del mes de Noviembre de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA MARIA HENAO PEÑA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA